

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, siendo las **13:06** horas, del día **06** de **enero** de **dos mil veintitrés**, en la reunión virtual realizada mediante la plataforma tecnológica GOOGLE Meet, estando presentes **Anallely Cruz Maya**, Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia; **María Laura Martínez Reyes**, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, Secretaría Técnica del Comité de Transparencia; **Oscar Montoya Pérez**, Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia; **Mario Francisco Pacheco Magaña**, Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia; **Elizabeth Lampón Garduño**, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia y; **Emmanuel Iturbide Blancas**, Subdirector Técnico Normativo de Protección Civil, y suplente de la Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitado del Comité de Transparencia; previa convocatoria, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado del ejercicio 2023.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el Orden del Día, asimismo dicho orden del día fue aprobado con mayoría de votos a favor y una abstención por parte del Órgano Interno de Control.

II. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al segundo punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322002967**, a través de la cual el particular solicitó:

"1.- Lista de los inmuebles catalogados de alto riesgo de colapso en la alcaldía Cuauhtémoc

2.- ¿Cuáles de los siguientes inmuebles cuentan con dictamen de riesgo y cuál es el dictamen de cada uno?

República de Honduras 54

República de Ecuador 81

Eje Central 11

República de Argentina 96

República de Argentina 94

Jesús María 156

República de Uruguay 181

República de Uruguay 48" (Sic)

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DGSCyPC/DPC/1997/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual comunica que, por lo que respecta a la pregunta dos la Dirección de Protección Civil, después de realizar una búsqueda exhaustiva localizo dos opciones de riesgo, las cuales se encuentran en proceso de mitigación con los propietarios o poseedores de los inmuebles en comento. En la prueba de daño que remitió la unidad administrativa anteriormente citada se informa que de divulgar dicha información, tendría como consecuencia generar el pánico en la sociedad, haciendo mal uso de la misma, al mismo tiempo, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de los habitantes, titulares y comunidad en general, ya que les afecta directa e indirectamente.

Asimismo, se determina la reserva de la información solicitada, toda vez que la información en cuestión contiene datos que puede poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, lo anterior es con base a lo establecido por el artículo 183 fracción I, III y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comento, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 01-01SE-06012023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de los inmuebles que cuentan con dictamen de riesgo y el dictamen de cada uno, información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074322002967**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

III. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al tercer punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322003002**, a través de la cual el particular solicitó:

"sandra xantall cuevas nieves, en su mesa de trabajo afirmo que en su administración, que aumento a 450 los elementos de seguridad publica, de 150 elementos a 450 elementos, ademas de crear 4 senderos seguros, e instalar 50 torres de control, por lo que quiero saber:

- a) Cual fue el costo de dichas creaciones*
- b) cuales fueron los puntos de las 50 torres de control*
- c) cuanto fur el costo de cada torre de control*
- d) como se realizo el aumento de elementos de seguridad publica*
- e) en cuales calles fueron creados los senderos seguros*
- f) cual fue el criterio para crearlos en esos puntos" (Sic)*

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DGSCyPC/DSC/2346/2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, mediante el cual comunica que, por lo que respecta a cuales fueron los puntos de las 50 torres de control la Dirección de Seguridad Ciudadana, considera que la información debe de ser reservada en virtud que podría comprometer la finalidad, para lo cual fueron adquiridos dichos equipos como es brindar seguridad a la ciudadanía, en la prueba de daño la unidad administrativa notifica que se protege la estrategia de prevención y persecución de delitos, derivados de la estrategia

denominada "Torres de Control", la cual contiene información estratégica, que permite a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la Alcaldía Cuauhtémoc desempeñar con eficiencia y eficacia sus funciones en materia de seguridad, tanto de la Dirección General como de la propia Alcaldesa.

Asimismo, se determina la reserva de la información solicitada, toda vez que la información en cuestión contiene datos que de ser divulgados obstruyen la prevención o persecución de los delitos, lo anterior es con base a lo establecido por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 02-01SE-06012023

PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. *Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la estrategia denominada "Torres de Control", información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074322003002**.*

TERCERO. *Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.*

IV. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.

Para dar cumplimiento al cuarto punto del Orden del Día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva, propuesta por la Dirección Jurídica, dependiente de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales, en relación con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092074322003165**, a través de la cual el particular solicitó:

"ATENTAMENTE LE SOLICITO COPIA DIGITAL DE:

La denuncia de hechos Presentada por la Alcaldesa de Cuauhtémoc, Sandra Cuevas, ante la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, contra quien resulte responsable por la promoción y propagación para la asistencia de trabajadores del

Gobierno Federal y de la Ciudad de México a la marcha del pasado 27 de noviembre del Ángel de la Independencia a la Plaza de la Constitución (Zócalo).

En el caso de que la información solicitada, se encuentre en los supuestos de clasificación sea reservada o por contener información confidencial, de inexistencia de información, de elaboración de versiones públicas, de ampliaciones de plazo o de incompetencia, SOLICITO LA ENTREGA EN FORMATO DIGITAL DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, que confirme la clasificación de la información, de inexistencia de información, de elaboración de versiones públicas, de ampliaciones de plazo o de incompetencia, debidamente firmada, así como las pruebas de daño y los oficios que justifiquen la determinación de las unidades administrativas, responsables de la información solicitada.” (Sic)

Dicha unidad administrativa solicitó la reserva de la información, por el periodo de tres años, (anexando prueba de daño), mediante oficio AC/DGJSL/DJ/1692/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual informa que, al proporcionar la información solicitada podría causar perjuicio en cuanto a las estrategias procesales a las partes intervinientes, aunado a que la denuncia de hechos de la cual se solicita información se integró en una carpeta de investigación la cual se encuentra en resguardo. la divulgación del contenido podría conllevar a que la información que se encuentra dentro de lo solicitado, cause algún perjuicio en cuanto a las estrategias procesales y a la información que el juicio contiene cuyo interés jurídico es exclusiva de las partes reconocidas en los juicios, máxime que los asuntos se encuentran en trámite, es decir, no concluidos.

Asimismo, se determina la reserva de la información solicitada, toda vez que dicho expediente se encuentra dentro a lo establecido por el artículo 183 fracción VIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez presentada la clasificación en comentario, este órgano colegiado acordó con mayoría votos a favor y una abstención del Órgano Interno de Control, lo siguiente:

ACUERDO 03-01SE-06012023

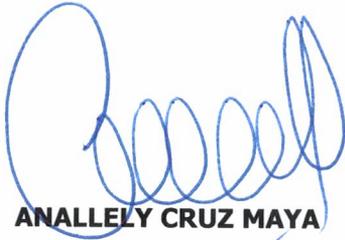
PRIMERO. *Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación propuesta, bajo la modalidad de reserva, de la unidad competente.*

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información requerida a través de la solicitud de información pública con número de folio **092074322003165.**

TERCERO. Se instruye a la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de cumplimiento en los términos establecidos por la Ley en la materia.

V. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las **13:20** horas, del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente Acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.



ANALLELY CRUZ MAYA

Subdirectora del Centro de Servicios y Atención Ciudadana y Suplente del Asesor en la Alcaldía de Cuauhtémoc, Presidente del Comité de Transparencia



MARÍA LAURA MARTÍNEZ REYES

Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia



OSCAR MONTOYA PÉREZ

Director Jurídico, suplente del Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante del Comité de Transparencia



MARIO FRANCISCO PACHECO MAGAÑA

Jefe de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración, y Suplente del Director General de Administración e Integrante del Comité de Transparencia

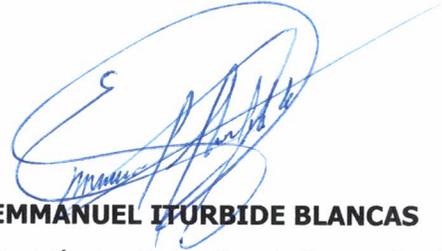


ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL VIERNES 06 DE ENERO DE 2023



ELIZABETH LAMPÓN GARDUÑO

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno, Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia



EMMANUEL ITURBIDE BLANCAS

Subdirector Técnico Normativo de Protección Civil, y suplente de la Director General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil e Invitado del Comité de Transparencia

